



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

CONTRATO No. 133/2022

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED], mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **CATHERINE TAMARA MUÑOZ GUTIÉRREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] portadora [REDACTED] expedido [REDACTED]

[REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**" o "**CONSULTORA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato denominado "**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESPECIALISTA LEGAL INTERNACIONAL PARA ELABORACIÓN DE LEYES DE DESARROLLO Y EFICIENCIA ECONÓMICA**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objetivo contar con servicios de asesoría y acompañamiento técnico para la elaboración de anteproyectos de leyes de alta complejidad que requieren un nivel de especialización en un escenario de desarrollo y eficiencia económica, con el fin de que El Salvador cuente con un marco regulatorio para la facilitación y promoción de las inversiones y para la mejora al clima de negocios, así como que brinde certeza jurídica e incentive la actividad económica para potencializar el empleo, adaptándose a la nueva realidad mundial y a las nuevas necesidades del país. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,368.73)**, los cuales se incluyen gastos de viaje, viáticos e impuestos y se cancelarán por medio de tres pagos, contra entrega de producto de conformidad al siguiente detalle:

Producto	Porcentaje	PRECIO UNITARIO POR PRODUCTO CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES	PRECIO TOTAL POR PRODUCTO CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES
Producto 1	Mes 1 <ul style="list-style-type: none">Informe inicial conteniendo el plan de trabajo de abordaje la consultoría y cronograma de actividades.Revision de 15 proyectos de ley-Grupo IElaboración y corrección de resúmenes, análisis comparativo de 15 proyectos de ley-Grupo ICorrección, propuestas de enmienda según derecho comparado de 15 proeyectos de ley-Grupo IReuniones con actores involucrados en 15 proyectos de ley-Grupo I	USD 10,122.91	USD 10,122.91
Producto 2	Mes 2 <ul style="list-style-type: none">Revisión de 10 proyectos de ley redactados-Grupo IIElaboración de borrador inicial de 6 proyectos de ley-Grupo IIElaboración y corrección de resúmenes, análisis comparativo y	USD 10,122.91	USD 10,122.91

	<p>comentarios actores involucrados de 10 proyectos de ley redactados-Grupo II</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección, propuestas de enmienda según derecho comparado de 10 proyectos de ley redactados-Grupo II • Reuniones con actores involucrados en 10 proyectos de ley redactados-Grupo II • Corrección, propuestas de enmienda finales en el caso de existir de 15 proyectos de ley-Grupo I 		
Producto 3	<p>Mes 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de 10 proyectos de ley borradores-Grupo III • Elaboración y corrección de resúmenes, análisis comparativo de redacción inicial de 6 proyectos de ley-Grupo II • Corrección, propuestas de enmienda de 10 proyectos de ley borradores-Grupo III • Reuniones con actores de involucrados en de 10 proyectos de ley-Grupo III • Corrección, propuestas de enmienda finales en el caso de existir de 10 proyectos de ley-Grupo II 	USD 10,122.91	USD 10,122.91
TOTAL		USD 30,368.73	USD 30,368.73

La Contratista presentará factura y acta de recepción de los servicios de consultoría al Administrador de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 20% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del Contrato a partir de la firma del mismo hasta un período de tres meses durante el año en curso. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** La Contratista

como producto esperado deberá proporcionar los siguientes productos: **Producto 1.** Informe inicial conteniendo el plan de trabajo de abordaje de la consultoría y cronograma de actividades. **Producto 2.** Informe que contenga: a) Las opiniones y propuestas legales conforme a los requerimientos solicitados, a la normativa aplicable, legislación comparada y mejores prácticas a nivel internacional. **Producto 3.** Un documento de cada ley que contenga los cambios, modificaciones y sugerencias acordadas con el MINEC; así como una presentación ejecutiva sobre las propuestas de cada ley y del trabajo de investigación que la soporta. En caso de ser requerido, acompañará en los procesos de consulta pública y empresarial de cada una de las leyes. Todos los entregables serán evaluados con base a la complejidad de cada caso y serán cancelados según la oferta económica presentada por la consultora. La contratista presentará el documento de Ley, para aprobación del Administrador de Contrato, previo visto bueno del personal técnico delegado, para realizar la facturación correspondiente a los servicios entregados. La consultora deberá hacer entregables, cuando se le solicite, haciendo constar la conformidad de los documentos, específicamente cuando se trate de creación, reforma o desarrollo de leyes, con todas las disposiciones legales constitucionales e internacionales y bajo las mejores prácticas internacionales. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá desempeñar las siguientes funciones, a efectos de dar fiel cumplimiento a los objetivos planteados en la presente consultoría: **1.** Elaborar propuestas de leyes para un marco regulatorio de facilitación y promoción de las inversiones y para la mejora al clima de negocios, así como que brinde certeza jurídica e incentive la actividad económica para potencializar el empleo, adaptándose a la nueva realidad mundial y a las nuevas necesidades del país. **2.** Elaborar opiniones legales conforme a los requerimientos solicitados, a la normativa que se le asigne sobre legislación comparada y buenas prácticas internacionales. **3.** Revisar los anteproyectos de leyes, validando específicamente que éstas no transgredan normas constitucionales e internacionales. **4.** Revisar, analizar y trabajar de manera conjunta, si así se requiriere, los documentos que sean proporcionados por parte del equipo de trabajo. **5.** Realizar informes de cada ley, según se detalla en los productos de la Consultoría. **6.** Realizar entrega del documento de ley, que contenga los cambios, modificaciones, sugerencias y explicaciones. **7.** Participar eventualmente en reuniones programadas y vinculadas a la revisión de los documentos y sobre los temas que se consulten vinculados a esta consultoría, cuando sea solicitado. **8.** Elaborar y poner a disposición del equipo de la unidad asignada las memorias o minutas de las reuniones que se lleven a cabo durante el desarrollo de la consultoría, las cuales serán constitutivas de documentación de archivo y respaldo. **9.** Elaboración de una presentación ejecutiva sobre las propuestas de cada ley y del trabajo de investigación que la soporta. **10.** Acompañar al MINEC en la socialización que se haga de las propuestas de las leyes, tanto en el sector público y en el sector empresarial. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del

presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de [REDACTED] y será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El consultor tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Economía de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con la Consultoría, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados por la Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de consultoría establecidos en este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV.**



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte, **CATHERINE TAMARA MUÑOZ GUTIÉRREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

P [REDACTED]
R [REDACTED]

[REDACTED] a quien en adelante denominaré "**CONTRATISTA**", **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato de Servicios de Consultoría denominado "**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESPECIALISTA LEGAL INTERNACIONAL PARA ELABORACIÓN DE LEYES DE DESARROLLO Y EFICIENCIA ECONÓMICA**", b) Que reconocen

los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto contar con servicios de asesoría y acompañamiento técnico para la elaboración de anteproyectos de leyes de alta complejidad que requieren un nivel de especialización en un escenario de desarrollo y eficiencia económica, con el fin de que El Salvador cuente con un marco regulatorio para la facilitación y promoción de las inversiones y para la mejora al clima de negocios, así como que brinde certeza jurídica e incentive la actividad económica para potencializar el empleo, adaptándose a la nueva realidad mundial y a las nuevas necesidades del país. El plazo del Contrato es a partir de la firma del mismo hasta un período de tres meses durante el año en curso. El precio de este es por la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, los cuales se cancelarán contra entrega de productos y de conformidad a la Cláusula III del Contrato, estableciéndose que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un veinte por ciento del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

